

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios ordinarios y particulares que sean de pago, costarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a su vez de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Dependencia de fondos provinciales, sin cuyo consentimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

La leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de remisión.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de febrero)

Administración Central

456

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º El día 7 de Octubre de todos los años se conmemorará la fecha del natalicio del Príncipe de las letras españolas Miguel de Cervantes Saavedra, celebrando una fiesta dedicada al libro español.

Artículo 2º En las Reales Academias y en los Paraninfosde las Universidades e Institutos del Reino se celebrarán en ese día sesiones solemnes dedicadas a ensalzar y divulgar el libro español, disertando además de los Académicos, Catedráticos y personalidades científicas y literarias que cada Corporación designe, un alumno de cada Facultad.

Artículo 3º En todas las escuelas especiales del Estado, sin excepción alguna, incluso las militares y de la Armada, se celebrará sesión pública, dedicada al libro español y particularmente a conferencias sobre bibliografía de las especialidades correspondientes.

Artículo 4º En las Escuelas nacionales, sin excepción, se dedicará el 7 de Octubre de cada año una hora, por lo menos, a la explicación de la importancia del libro español y a la lectura por los Maestros o por los alumnos, de fragmentos de obras que son gloria de nuestro idioma o que difunden el valor del libro como instrumento de cultura, civilización y riqueza nacional.

Artículo 5º Todos los establecimientos de enseñanza particular celebrarán el «Día del Libro» una fiesta adecuada, al fin de la obra, dando cuenta de su actuación a las Autoridades académicas correspondientes.

Artículo 6º En los cuarteles y en los buques y arsenales de la Armada se dedicará en dicha fecha una hora, por lo menos, a la lectura de trozos escogidos de nuestra literatura en los que se enaltezca a la Patria y al libro español.

Artículo 7º En los Establecimientos de beneficencia se procurará celebrar la fiesta del libro o, cuando menos, reparar lectura entre las personas que en ellos se hallen acogidas; en la misma forma se celebrará la fiesta del libro en los Establecimientos penitenciarios.

Artículo 8º Las Bibliotecas oficiales y las de los Centros e Instituciones de enseñanza deberán dar ingreso en el «Día del Libro» a nuevos volúmenes que, al ser registrados en sus catálogos respectivos, figurarán como adquiridos en celebración de esta fiesta cultural.

Artículo 9º Las entidades y Corporaciones que perciban subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio quedan obligadas a dedicar en la misma fecha un mínimo del 1 por 1000 de esas subvenciones a la compra y reparto de libros.

Artículo 10. Anualmente y en conmemoración de esta fiesta deberán crear las Diputaciones provinciales una biblioteca popular, por lo menos, en el territorio de su provincia respectiva.

Los Ayuntamientos destinarán, igualmente el «Día del Libro», una cantidad del medio al tres por mil, según el presupuesto y número de habitantes, fijándose la escala por Real orden, a la creación de Bibliotecas populares, o reparto de libros en sus establecimientos de enseñanza o de beneficencia y entre los niños pobres.

Artículo 11. El Comité y las Cámaras Oficiales del Libro procurarán recabar de autores, editores y libreros que establezcan un descuento especial en el precio de venta de los ejemplares que el público adquiera en el día señalado para la celebración de este festejo debiendo recabar, asimismo, donativos de libros, folletos y periódicos con destino a Hospitales, Hospicios, Colegios de Huérfanos, Centros de Beneficencia, Penales, etc. que se repartirán precisamente en ese día.

Artículo 12. Las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona concederán el «Día del Libro» un premio de mil pesetas cada una al artículo periodístico que se publique en idioma español antes de la fecha del concurso y reuna, a juicio de ellas, mayores méritos como estímulo de amor al libro o como medio de difundir la cultura. Dichas Cámaras publicarán, con la necesaria antelación, bases o condiciones a que habrán de sujetarse los concursantes.

Artículo 13. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará las medidas convenientes para instituir con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto, un premio especial destinado a la obra de mayor interés científico, cultural o literario que se publique cada año, coincidiendo su otorgamiento con la fecha señalada para esta fiesta de cultura

Artículo 14. Queda encargado de la ejecución de este Real decreto el Comité Oficial del Libro y su Comisión permanente, a los que se incorporará, a este fin, un representante especialmente designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 15. La primera fiesta del libro español se celebrará el día 7 de Octubre de 1926. Los Jefes de los Departamentos y los de los servicios a que afecta el presente Real decreto, así como las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, prevendrán todo lo necesario para que en los próximos Presupuestos se tengan en cuenta las obligaciones que se derivan del cumplimiento de lo preceptuado a fin de que la primera fiesta anual del libro revista toda la brillantez que su importancia requiere.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria
Eduardo Aunós Pérez

439

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 21 de Agosto de 1924 las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solici-

tudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección general o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Jefatura de la Sección de Presupuestos municipales del Gobierno civil de la provincia de Valladolid, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Valls (Tarragona), vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem de la de Egea de los Caballeros (Zaragoza), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Grevillente (Alicante), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Onteniente (Valencia), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Caspe (Zaragoza) por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000

Idem del Cabildo Insular de Lanzarote (Canarias), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y a partir del 1º de Julio del corriente año con 7.000, conforme al artículo 44 del Reglamento de funcionarios provinciales.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.
El Director general, Rafael Muñoz.

458

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 6 de febrero de 1926.
El Director General
R. Muñoz

Relación que se cita

Provincia de Logroño: Manjarrés, don Félix Pérez García, secretario de Ventosa: Murillo de Río Leza, don Domingo Bafiáres Valgañón (caso cuarto); Aldeanueva de Ebro, don Albino Colón Alonso ex Secretario.

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas

Don Zacarías Martínez de Septien. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Espinosa de los Monteros, en nombre y representación del Ayuntamiento de la expresada villa, en instancia dirigida a este Gobierno, expone:

«Que esta villa de Espinosa de los Monteros, compuesta de 1597 habitantes de derecho, y a la que todos los años concurre gran colonia veraniega, carece de aguas potables en condiciones suficientes para su abastecimiento y saneamiento, por lo que, el Ayuntamiento, atento siempre a las necesidades y justas peticiones del vecindario, acordó, en 5 de enero de 1925, el estudio de un proyecto de abastecimiento de aguas para la misma, que, la Comisión municipal permanente, ejecutando este acuerdo, confió en 5 del siguiente abril al Ingeniero de Bilbao Don Félix Ara, quien, aceptando el encargo, le ha llevado a la práctica y autorizado en 22 de agosto último

Este proyecto ha sido aprobado en sesión extraordinaria del 2 de este mes por más de las dos terceras partes de los Concejales, como exige el artículo 181 del Estatuto municipal, y cuya aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras, conforme al artículo 35 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, teniendo derecho de gozar el procedimiento de la tramitación reducida y de preferencia expresada por el artículo 15 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, según determina la regla segunda del artículo 40 del Reglamento citado.

El caudal de aguas que se pretende aprovechar es el que producen las fuentes de «La Rucabada» y de «Las Marrás», que nacen en el monte público «Valloseda» número 588 del catálogo, de la pertenencia municipal de esta villa, y el cual, aforado en el estiaje, da un rendimiento de litro y medio en cada una por segundo que hace una totalidad de tres litros al segundo. Como se dice en la Memoria, estas aguas son libres, y por su origen, de la pertenencia de esta villa y su conducción por tubería se hará por el subsuelo de terrenos públicos y comunales y por el de particulares destinados a prados de Doña Ramona Zorrilla, de herederos de Doña Luisa Novales y Don Ignacio Mazón, a quienes, por convenio y en su caso por expropiación forzosa, se les impone esta servidumbre forzosa de paso.

«El abastecimiento se hará extensivo a tres o más fuentes públicas y al servicio domiciliario, que se impondrá obligatorio para las viviendas y para los establecimien-

tos públicos próximos a las tuberías de distribución, a los fines de su saneamiento, por lo que en su día, formará la Corporación las tarifas y condiciones de aplicación que se enviarán para su aprobación antes de ponerse en explotación.»

Por lo expuesto, y dada la naturaleza del servicio que se proyecta, suplican que teniendo por presentada esta solicitud, con la Memoria, planos y presupuestos del proyecto, y con la certificación del acuerdo municipal de su aprobación, se abra la información pública prevenida por el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, y la concesión a dicho Ayuntamiento del aprovechamiento de referidas aguas a los fines del abastecimiento y saneamiento de la mencionada villa de Espinosa de los Monteros, aplicando a la concesión la tramitación reducida y de preferencia de que queda hecho mérito.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 30 de enero de 1926.

El Gobernador,
J. Prieto Ureña

Administración de Justicia

Don José Boza Moreno, Juez de Instrucción de Ávila y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares y a los Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las expediciones que al final se reseñan y que fueron sustraídas del Vagón R. 11.014 del tren núm. 88 de la Compañía del Ferrocarril del Norte en la noche del cinco al seis del corriente entre las estaciones de Medina del Campo y Velayos y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, sino acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del delito: que del mismo modo se pondrán a disposición de este Juzgado por tenerse así acordado en el sumario que instruyo bajo el n.º 24 de orden del corriente año sobre robo de Mercancías.

Al propio tiempo se cita llama y emplaza a cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo de la sastración, para que comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Avila a 15 de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Miguel J. García

Relación de las expediciones sustraídas en gran velocidad con

expresión del número, procedencia y destino.

Núm.	Procedencia	Destino
186	Salamanca	Murcia
949	Toro	Cuenca
21699	Venta de Pollos	Ciudad Real
21700	Alba de Tormas	Id.
2702	Id.	Id.
21703	Id.	Id.
21701	Id.	Id.
21698	Id.	Id.
21697	Id.	Id.
319	Ezcaray	Linares
329	Id.	Antequera
453	Briones	Sevilla
457	Id.	Id.
2988	Haro	Cartajena
2996	Id.	Cádiz
2998	Id.	Málaga
312	Ezcaray	Id.
318	Id.	Linares
321	Id.	Id.
320	Id.	Id.
330	Id.	Antequera

421

Delegación de Hacienda

Cargos de Recaudadores

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación, que en la Gaceta de Madrid fecha nueve del actual, se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda pública en las zonas de Ayore provincia de Valencia y de Colmenar Viejo en la provincia de Madrid.

Las instancias solicitando dichas vacantes, pueden presentarse en esta Delegación hasta el cuatro de Marzo en que terminará el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso de referencia por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 13 de Febrero de 1926.

El Delegado de Hacienda
Alejandro Font y de Mendoza

436

20.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 7 de Marzo próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente Ley de caza y R. D. de 15 de septiembre de 1920 se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar

parte en dicha subasta, comparezcan a las 11 horas del día expresado en la Casa-Cuartel de esta Capital sita en la calle del Marqués de Murrieta núm. 10.

También será vendida en pública subasta a la hora y día citados la chatarra de las armas destruidas ocupadas por dicha fuerza.

Logroño 15 de febrero de 1926.

El primer Jefe
Fulgencio Gómez

407.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LOGROÑO

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Tirso Jiménez Belloso, Alcalde de Alfaro fechado el 4 de los corriente interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo de 30 de septiembre último declarando exenta del pago por repartimiento de utilidades a la S. A. Industrias Agrícolas y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño, 12 de Febrero de 1926

El Secretario del Tribunal

Ignacio S. de Tejada

V.º B.º

El Presidente del Tribunal

ZUÑIGA

EDICTO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Bobadilla 6 de Febrero de 1926.

El Alcalde
Evaristo Lacalle

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Jubera

AÑO DE 1926

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	EDAD	DOMICILIO	CUOTAS CON QUE CONTRIBUYEN			TOTAL Pesetas
				Por territorial Pesetas	Por industrial Pesetas	Por otras contribuciones directas Pesetas	
De'e constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes							
CONCEJALES							
1	Pablo Ruiz Pinillos	40	Jubera				
2	Jerónimo Barrio Viguera	45	id.				
3	Vicente Iñiguez Fernández	30	id.				
4	Antonio Galilea Reñares	58	id.				
5	Estanislao Gil Guerrero	44	id.				
6	Manuel Beltrán Fernández	48	id.				
7	Jacinto Barrio Aragón	51	id.				
8	Santiago Caero Galilea	60	id.				
MAYORES CONTRIBUYENTES							
1	Clemente González García	40	id.				
2	Demetrio Galilea Perenol	61	id.	3'04		120'00	123'04
3	Pedro Collado Santos	63	id.	5'66	72		77'66
4	Rufino Sáenz Aguado	50	id.	76'15			76'15
5	Teodoro Barrio Herrero	71	id.		72		72
6	Eugenio Sáenz Sáenz	66	id.	60'58			60'58
7	Carlos del Rio Beltrán	43	id.	57'19			57'29
8	Angel Vicente Adán	53	id.	50'65			50'65
9	Julián Galilea Fernández	47	id.	50'54			50'54
10	Daniel Ramírez Sanz	29	id.	1'88	45		46'88
11	Gregorio Fernández Ruiz	64	id.		46		46
12	Sebastián Rodríguez Orejón	43	id.	45'50			45'50
13	Miguel Orío Pérez	55	id.	42'98			42'98
14	Valentin Fernández González	65	id.	11'79	30'24		42'03
15	Carlos Sáenz Dominguez	63	id.	38'90			38'90
16	Florencio Adán Bretón	51	id.	38'43			38'43
17	Julián Martínez Cebrián	63	id.	6'62	30'24		36'86
18	Juan Martínez Heredia	58	id.	34'25			34'25
19	Agapito Sáenz Barrio	48	id.	33'94			33'94
20	Pedro Martínez Heredia	66	id.	33			33
21	Celedonio Barrio Aragón	54	id.	32'54			32'54
22	Higinio Galilea Fernández	51	id.				
23	Venancio Martínez Fernández	28	id.	48	30'24		30'72
24	Gumersindo Santo Tomás	40	id.		30'24		30'24
25	Basilio Iradier Los Angeles	33	id.		30'24		30'24
26	Valentin Fernández Adán	43	id.		30'24		30'24
27	Nemesio Martínez Aragón	70	id.	29'46			29'46
28	Ambrosio Martínez Heredia	69	id.	28'06			28'06
29	Esteban Pérez Barrio	55	id.	27'82			27'82
30	Epifanio García Martínez	70	id.	25'46			25'46
31	Valeriano Fernández Barrio	63	id.	23'81			23'81
32	Mateo Fernández Adán	64	id.	20'39			20'39
				20'16			20'16

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del art. 26 de la expresada ley.

El Alcalde,
Pablo Ruiz

Jubera y Enero de 1926

El Secretario,
Clemente González

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño
APREMIOS

313

369

En las Certificaciones de descubierto que se detallan ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y se también se expresa: consisten lo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de Único grado con el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de de dicha Instrucción.

(Continuará)

Número de orden	Nombre del adador	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe Pesetas Cts.
Zona de Cervera						
14	Ayuntamiento de	Villarroya	16% Rústica	25-26	único grado	47'08
Zona de Haro						
6	Ayuntamiento de	Briñas	16% Rústica	25-26	único grado	28'96
7	"	Haro	Consumos	"	"	4'75'37
Zona de Murillo						
14	Santiago Yécora	Lagunilla	R/pal. s/ D. reales	"	primer grado	3'84
15	Dámaso Díez y Emilio Martez.	Ausejo	"	"	"	2'96
16	Feliciana Fernández y 5 Hnos.	Murillo	D. reales	"	"	110'05
17	Santiago Yécora	Lagunilla	"	"	"	20'83
18	Marcelina Díez	Jubera	"	"	"	17'20
19	Nemesio Díez	"	"	"	"	17'05
20	Luis Díez	"	"	"	"	17'05
21	Marcelino Díez	"	"	"	"	17'05
22	Pte. Sindicato Agrícola	Murillo	"	"	"	1'27
Zona de Nájera						
37	Ayuntamiento de	Uruñuela	Derechos reales	"	único grado	5'43
38	"	"	16% Rústica	"	"	748'54
39	"	Pedroso	"	"	"	288'15
40	"	Castro viejo	"	"	"	34'16
41	"	Nájera	Consumos	"	"	2223'64
Zona de Santo Domingo						
27	Ayuntamiento de	Zorraquín	Consumos	"	"	9'15
28	"	Ezcaray	"	"	"	15'6'93
Zona de Torrecilla						
27	Ayuntamiento de	Villoslada	Propios	"	"	3156'28
28	"	El Rasillo	"	"	"	190'09
29	"	Torrecilla	16% Rústica	"	"	987'40
30	Admór. O. P. Fernando Heras	Laguna	D. reales	"	primer grado	6'08
31	Pto. S. Agrícola	Almarza	"	"	"	5'07
Zona de Treviana						
30	Ayuntamiento de	Hervías	16% Rústica	"	único grado	232'30
31	"	Castañares	"	"	"	20'08
32	"	Bañares	Consumos	"	"	321'1
Zona de Villamediana						
20	Ayuntamiento de	Villamediana	D. Reales	"	único grado	53'05
21	Maximino Aragón	Nalda	R/ pal. s/ D. R.	"	primer grado	25'60
22	El mismo	"	"	"	"	11'20
23	M.ª Luisa P. de León	Alberite	"	"	"	1'80
24	Santiago Rodríguez	Villamediana	"	"	"	1'60
25	Francisco Vinuesa	Alberite	"	"	"	1'60
26	Emilio Sáenz	Lardero	"	"	"	1' "
27	Maximino Aragón	Nalda	D. reales	"	"	53' 7
28	El mismo	"	"	"	"	131' 1
29	M.ª P. de León	Alberite	"	"	"	10' 4
30	Santiago Rodríguez	Villamediana	"	"	"	13'81
31	Francisco Vinuesa	Alberite	"	"	"	9' 1
32	Felipe, José y Angel Car o	Lardero	"	"	"	43'26
33	Julia Medrano	"	"	"	"	6'28
34	La misma	"	"	"	"	2'30
35	P. Sindicato Agrícola	Villamediana	"	"	"	2'5
36	"	Albelda	"	"	"	2'14

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño, 30 de Enero de 1926

El Tesorero-Contador

F. Arenzana

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en causa sobre hurto de un cordeiro, con el número 7- de 1926 se cita a Francisco Regado Pérez vecino de esta Ciudad y cuyo paradero actual se ignora para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento, en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Haro a tres de febrero de 1926.

El Secretario,
Licdo. Evaristo Tecedor

442

GOBIERNO CIVIL

Circular

Habiendo sufrido extravío la licencia de caza de don Teófilo Pérez Sáenz, vecino de Azofra, con cédula personal de 11ª. clase, n.º. 62, expedida por este Gobierno el día 20 de Julio último, con el núm. 797 del registro, con esta fecha se expide la certificación, quedando anulado por tanto, el documento original extraviado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 15 de febrero de 1926.

El Gobernador civil,
Ignacio G. de Careaga

424

ANUNCIO

BERGASA

Por dimisión del propietario que la desempeñaba, se anuncia a concurso para la provisión de la plaza de Médico de este partido dotada con 6.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

La titular la componen los Ayuntamientos de Bergasa, Bergasillas y Carbonera dotada en 1.650 pesetas.

Y proporcionalmente entre los pudientes de los pueblos de Bergasa y Bergasillas las 4.350 pesetas restantes, de las que sale responsable una Junta nombrada al efecto.

Los aspirantes, dirigirán a esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios en el término de 30 días.

Para informarse se dirigirán al médico dimisionario Don Pablo Díez del Corral.

Bergasa 11 de febrero de 1926.

El Alcalde
Gregorio Sainz

Anexo al núm. 22.

Diputación de Logroño Ejercicio ne 1925-26

Presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos

Presupuesto de Ingresos

Artículos	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
CAPITULO DECIMO CUARTO			
Recursos Especiales			
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto Higiénico	38.680'62	38.680'62
CAPITULO DECIMO-NOVENO			
Resultas			
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y líquidos	66.353'67	66.353'67
Total de ingresos.			105.034'29

Presupuesto de gastos

CAPITULO PRIMERO			
Obligaciones generales			
3.º	Deudas	12.931'17	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	5.000	
11.	Gastos interminados.	6.800	24.731'7
CAPITULO QUINTO			
Gastos de recaudación			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	7.000	7.000
CAPITULO SEXTO			
Personal y material			
1.º	De las oficinas	1.624'50	
4.º	Gastos generales de la Corporación.	3.000	4.622'50
CAPITULO OCTAVO			
Beneficencia			
3.º	Hospitalización de enfermos.	5.000	
4.º	Huérfanos y desamparados.	5.000	
8.º	Brigada Sanitaria.	28.331'80	38.331'80
CAPITULO DECIMO-PRIMERO			
Obras públicas y edificios provinciales			
9.º	Construcción de edificios provinciales.	20.000	20.000
Total general de Gastos.			94.685'47

Resumen General

Total general de Ingresos.	105.034'29	105.034'29
Id. Id. de Gastos.	94.685'47	94.685'47
Sobrante.		10.348'82

Sesión de 12 de Pebrero de 1926.—Aprobado.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—Fs copia.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto Provincial, se inserta en el «Boletín Oficial», a fin de que dentro de los ocho días siguientes a su publicación, puedan interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil por los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier particular las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.

Logroño, 13 de Febrero de 1926.—El Presidente.—Enrique Herreros de Tejada.

Administración de Justicia

420
Don José María de las Heras y Pérez Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño,

HAGO SABER: Que en méritos de ejecución de sentencia firme dictada en autos de juicio verbal civil promovidos por Don Fermín Inaga Zoco contra Don Antonio Santana Aladid y Don José Inaga Berges sobre reclamación de cantidad, se sacan en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal a las doce horas del día primero de Marzo próximo venidero los bienes que con su tasación se relacionan y son los siguientes:

Una máquina barrenadora	300
Una máquina sierra circular	290
Otra id. id.	95
Una id. lijadora	105
Un motor eléctrico de dos H. P. n.º 441	350
Una transmisión para mover las máquinas anteriores con cinco poleas	515
Tres latas barniz dos de 18 litros y una de cinco	100
Cuatro bancos para oficio de ebanista	70
Una piedra de afilar	12
Una cama nueva de haya barnizada	35
Un armario de haya barnizado	65
Tres costados de armario en construcción	20
Ciento cuarenta y cuatro asientos carton piedra para sillas	85
Un perchero en construcción	25
Una mesita de Thè	20
Tres latas de aceite para transmisiones	116
Unos tableros Ohumen de 2X1	130
Otros id. de haya de 0'70X0'41	152
Otros id. de id. 0'41X0'20	15
Total	2.901

Para tomar parte en la subasta todo licitador consignará previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de los enseres a la venta, sin que sea admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avaluo de los mismos.

Los expresados bienes podrán verlos las personas que lo deseen en el local planta baja de San Francisco, próximo a la Fábrica del Gas.

Dado en Logroño a diez de Febrero de mil novecientos veintiséis
José María de las Heras
P. S. M.
Luis N.

EDICTOS

CARBONER

422
La Comisión permanente de este Ayuntamiento acordó la transferencia de Crédito de unos Capítulos a otros varios del presupuesto ordinario de esta Villa, importando dicha transferencia la cantidad de 136 pesetas 45 céntimos, sin que por ello queden indolados los servicios.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan

examinarlo durante el plazo de quince días y presentar las reclamaciones que estimen de equidad.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Carbonera a diez de febrero de mil novecientos veintiséis.

El Alcalde
Sotero Merino

TUDELILLA

420
Don Domingo Herce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tudelilla.

HAGO SABER: Que terminado por la Junta general el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a las disposiciones del Estatuto Municipal para el año económico de 1925 a 1926; estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos de examen.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Secretaría.

Tudelilla 12 febrero 1926.

El Alcalde,
Domingo Pérez

CANILLAS DE RIO TUERTO

431
Formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado así como sus memorias por cuantos los deseen y presentar las reclamaciones en dicho plazo y ocho días más, que estimen oportunas ante el Ayuntamiento

Canillas de rio Tuerto 14 Febrero 1926

El Alcalde
Cosme Saénz

NESTARES

429
Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación con los documentos reglamentarios por término de OCHO días para que pueda ser examinado y presentar las observaciones que se crean pertinentes.

Nestares 13 de Febrero de 1926

El Alcalde
Paulino Navajas

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 16 de Febrero de 1926

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblo de Autol

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1914

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
156	Rufino Merino Mato	1 y 2 semestre	5
163	Máximo Miranda Ezquerro	"	6'11
172	Felipe Moreno Galán	"	5'18
175	Francisco Marín Jiménez	"	3'51
192	Andrés Pérez Jiménez	"	5'92
194	Antonio Pérez Cuevas	"	5'37
196	Cosme Pérez Jiménez	"	5'98
198	Gabino Pérez Jiménez	"	4'63
202	Julián Pérez Pérez	"	4'81
206	Marcelino Pérez Calvo	"	6'30
217	Justo Ríos Ruiz	"	6'67
219	Patricio Roldán Ruiz	"	4'81
227	Eugenio Ruiz Fernández	"	3'51
230	Juan Francisco Ruiz Ruiz	"	5'93
233	Pedro Ruiz Ibáñez	"	5'93
237	Alejo Sáenz Sáenz	"	3'88
238	Baltasar Sáenz	"	6'11
242	Francisco Torquemada	"	5'18
243	José Velasco Calabria	"	5'18
244	Casto Velázquez	"	4'44
246	Eloy Urbina Lasanta	"	3'88
247	Miguel Zubeldia	"	5'93
2	Bonifacio Abad Garrido	Anual	1'85
4	Donato Abad Arnedo	"	2'04
57	Ecequiel Falcón Pérez	"	1'48
6	Pavlo Abad Moreno	"	2'58
10	Eusebio Alonso Sáenz	"	2'95
12	Tomás Aguado Rubio	"	74
13	Romualdo Allo M.	"	74
15	Cipriano Arnedo M.	"	3'14
20	Josefa Bermejo Moreno	"	3'33
22	Toribio Blázquez Jiménez	"	1'85
31	Manuel Calvo Olmedo	"	3'14
32	Manuel Calvo Marín	"	37
35	Tomás Calvo Arnedo	"	2'77
37	Zenón Calleja Escudero	"	1'11
39	Máximo Cordón	"	1'11
40	Victoriano Cordón Cabello	"	2'95
41	Casimiro Cuevas Arnedo	"	3'33
47	María Dominguez	"	37
51	Antonio Expósito Pérez	"	37
53	Isidoro Ezquerro Pérez	"	2'41
55	Simón Ezquerro Pérez	"	3'14
58	Eleuterio Valerio Martínez	"	2'33
61	Pedro Valerio Butin	"	74
65	Higinio Fernández M.	"	37
68	Petra Fernández Ibáñez	"	35
69	Policapo Fernández Martínez	"	2'41
71	Perfecto Fuentes Miranda	"	2'04
75	Saturnino Galán Jiménez	"	2'23
77	Andrés García	"	74
78	Julián Garrido Merino	"	1'85
79	Manuel Garrido M.	"	1'67
80	Claudio Chay Pastor	"	74

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Electricidad

Continuación del anuncio que publica el B. O. de la provincia núm. 19, del 13 del mes actual, referente a solicitud presentada en este Gobierno civil por D. José Ignacio Montobbio para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la línea de las Bodegas Cooperativas de Haro, a Haro, para suministro de alumbrado y fuerza motriz.

Los aisladores irán colocados dos a un lado y uno al otro del poste de forma que la distancia entre cada uno de los hilos sea de 0'75 metros

El transformador será compatible con las necesidades del servicio y en el se rebajará la tensión a 110 voltios. Se instalarán tres desconectadores y tres pararrayos de antena con sus resistencias y enlace a tierra. Penetrarán los conductores en la casilla del transformador por medio de tres pipas de porcelana especiales para alta tensión y vendrán a terminar en el cuadro de alta pasando por un fusible y un interruptor.

Se dispondrá también un cuadro de baja con voltímetro, amperímetro, interruptores y cortacircuitos.

Los propietarios de los predios que atraviesa la línea son:

D. Miguel Valdés, D. Aniceto Virumbrales, D. Justo Andrés y terrenos de dominio público colindante con D. Justo Andrés.

Las tarifas que se proponen para el suministro del fluido son las siguientes:

Lámparas a tanto alzado	Pesetas
1 lámpara 16 bujías filamento metálico, al mes	2'25
2 Id. Id. Id.	4'00
3 Id. Id. Id.	5'75
4 Id. Id. Id.	7'00

Sobre estos precios el impuesto del 17% para la Hacienda.

Instalaciones de cinco lámparas en adelante por contador según esta tarifa.

	Pesetas
1 kilovatio hora	2'10
2 id. id.	2'55
3 id. id.	3'00
4 id. id.	3'45
5 id. id.	3'90
6 id. id.	4'35
7 id. id.	4'80
8 id. id.	5'25
9 id. id.	5'70
10 id. id.	6'00

De 10 a 50 klv. hora	0'60 kv
De 50 a 70 id.	0'55 "
De 75 a 100 id.	0'50 "
De 100 a 200 id.	0'45 "
De 200 a 300 id.	0'40 "
De 300 en adelante	0'35 "

Sobre estos precios el impuesto del 14% para la Hacienda y además se cobrará una peseta mensual en concepto de alquiler del

contador, al que no lo adquiera en propiedad.

FUERZA MOTRIZ

Motores bombas de uso doméstico solamente.

	Ptas. al mes
Motores de 1 H/P	15
id. de 2 id.	28
id. de 3 id.	39
id. de 4 id.	50
id. de 5 id.	60
id. de 7'5 id.	75
id. de 10 id.	100

Estos precios son a base de contador y como cantidad mínima a percibir.

TARIFA CONTADOR

Los primeros 100 Kilowatios hora de consumo mensual cada uno a Pesetas 0'20

Los siguientes de 101 a 1.000 kilowatios id. id. 0'15

De 1.000 en adelante precios convencionales.

Logroño 4 de Febrero de 1926

El Ingeniero-Jefe
Desiderio Pagola

Anuncios Oficiales

453

PEDROSO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito importante 600 pesetas que sobrantes al hacer la liquidación del presupuesto anterior figura en el capítulo «Resultas» para atender pagos de diferentes capítulos del presupuesto vigente que no se presupuestó cantidad suficiente, estará el expediente oportunamente formado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días con el fin de oír reclamaciones.

Pedroso a 14 de febrero de 1926.

El Alcalde
Santiago Alvarez

460

MATUTE

Ignorándose el paradero del mozo Florentino Granabuena hijo natural de Juliana que nació en esta villa el día 13 de marzo de 1905, se le cita para que el día 7 de marzo próximo a las once horas comparezca ante esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Matute, 18 de febrero de 1926.

El Alcalde,
Jesús Hernández.